

Appendix A: Law extracts

Following are transcriptions of current Mexican laws and norms that rule over pesticides and are related to 2,4-D, atrazine and container management. Original language has been kept to avoid misinterpretation.

This is a transcription of the mexican official norm 52, regarding hazardous materials. It was published October 22, 1993.

NOM-052-SEMARNAT-1993

Annex 2, Table 1

Clasificación de residuos peligrosos por giro industrial y proceso.

NO.DE GIRO	GIRO INDUSTRIAL Y PROCESO.	CLAVE CRETIB	RESIDUO PELIGROSO	NO.I NE
12.	PLAGUICIDAS.			
12.2	<i>PRODUCCION DE ATRACINA.</i>	(T)	<i>RESIDUOS DE LA PRODUCCION.</i>	<i>RP12.2/01</i>
12.7	<i>PRODUCCION DE 2,4-D (DICLOROFENOL)</i>	(T)	<i>RESIDUOS DEL 2,6-DICLOROFENOL.</i>	<i>RP12.7/01</i>

Annex 3, Table 2

Clasificación de residuos por fuente no especifica.

NO.DE FUENTE		CLAVE CRETIB	RESIDUO PELIGROSO	NO.I NE
1.1	<i>FUENTES NO ESPECIFICAS.</i>	(T)	<i>ENVASES Y TAMBOS VACIOS USADOS EN EL MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.</i>	<i>RPNE1.1/01</i>

Annex 5, Table 6

Características del lixiviado (PECT) que hacen peligroso a un residuo por su toxicidad al ambiente

No. DE INE	CONSTITUYENTES ORGANICOS	CONCENTRACIÓN MAXIMA PERMITIDA (mg/L)
C.O.02	CLORDANO	0.03
C.O.06	ACIDO 2,4- DICLOROFENOXIACETICO	10
C.O.08	ENDRIN	0.02
C.O.09	HEPTACLORO(Y SU EPOXIDO)	0.008
C.O.010	HEXACLOROETANO	3
C.O.011	LINDANO	0.4
C.O.012	METOXICLORO	10
C.O.014	PENTACLOROFENOL	100
C.O.015	2,3,4,6-TETRACLOROFENOL	1.5
C.O.016	TOXAFENO (CANFENOCLORADO TECNICO)	0.5
C.O.017	2,4,5-TRICLOROFENOL	400
C.O.018	2,4,6-TRICLOROFENOL	2
C.O.019	ACIDO 2,4,5-TRICLORO FENOXIPROPIONICO (SILVEX)	1

Ley para la prevención y gestión integral de los residuos (LPGIR). Published October 8, 2003.

Article 31, fraction IX

Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

IX. Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos;

Article 55

La Secretaría determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se dará a los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos.

Asimismo, los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material, serán considerados como residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o disposición final.

En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.